

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Nación

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Modificación de la Ley 25.380 Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios

Artículo 1° – Modificación del Artículo 2° de la Ley 25.380

Sustitúyase el Artículo 2° de la Ley 25.380, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2° - *A los efectos de esta ley, se entiende por:*

a) Indicación geográfica: Aquel signo distintivo que identifica un producto como originario de un país, región o localidad, cuando determinada calidad u otras características sean atribuibles fundamentalmente a su origen geográfico.

b) Denominación de origen: El nombre de una región, provincia, departamento, distrito, localidad o área del territorio nacional, debidamente registrada, que designa un producto originario de dicha zona, cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y factores humanos.

c) Economías regionales: Conjunto de sistemas productivos que se desarrollan en distintos subespacios del territorio nacional y que, en su mayoría, se encuentran fuera de la Pampa Húmeda. Se caracterizan por la integración de actividades productivas locales que aprovechan los recursos naturales, las tradiciones y los saberes específicos de cada región, generando valor agregado a bienes y servicios con una identidad territorial propia. Estas economías se distinguen por su estructura

de costos, formatos de comercialización y mercados de destino, diferentes de los modelos predominantes en la región pampeana.

Artículo 2° – Incorporación del Artículo 4 bis a la Ley 25.380

Incorpórese como Artículo 4 bis de la Ley 25.380 el siguiente texto:

"Artículo 4 bis – Reconocimiento y promoción de las economías regionales.
La autoridad de aplicación deberá reconocer, proteger y promover las economías regionales como parte integral del sistema de indicaciones geográficas y denominaciones de origen. A tal efecto, se establecerán los siguientes lineamientos específicos:

a) Diversidad Productiva: Incentivar la producción de bienes agrícolas, ganaderos, forestales, industriales y artesanales que reflejen la identidad de cada territorio y fortalezcan su posicionamiento en los mercados locales e internacionales.

b) Valor Agregado Local: Fomentar la transformación y comercialización de productos en origen, promoviendo el empleo genuino y el desarrollo tecnológico en cada región.

c) Protección de la Identidad Cultural: Respaldar y preservar los conocimientos ancestrales, las técnicas tradicionales de producción y el patrimonio cultural asociado a las economías regionales.

d) Sostenibilidad Ambiental y Social: Impulsar prácticas productivas que armonicen el crecimiento económico con la conservación de los recursos naturales y la calidad de vida de las comunidades.

e) Acceso a Mercados y Financiamiento: Crear mecanismos de apoyo para que los productores regionales puedan acceder a financiamiento, capacitación y asistencia técnica, asegurando su competitividad y sustentabilidad."

Artículo 3° – Reglamentación- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 4° – De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo **modernizar la Ley 25.380** para ampliar su alcance y adecuarla a la realidad productiva de nuestro país. Es necesario actualizar su marco conceptual, incluyendo el **reconocimiento de las economías regionales** como una parte esencial del desarrollo productivo, económico y social de la Argentina.

Las economías regionales constituyen un pilar fundamental del **federalismo productivo**. No solo son una fuente de empleo genuino, sino que también reflejan la **identidad cultural y territorial de cada comunidad**. Sin embargo, han sido históricamente relegadas dentro de las políticas de promoción económica, dado que el modelo predominante ha estado enfocado en las grandes cadenas productivas de la Pampa Húmeda.

Siguiendo el estudio de **Agüero sobre las Economías Regionales Argentinas**, es clave destacar que estas actividades no comparten las mismas estructuras de costos ni los mismos mercados de destino que la producción pampeana. Cada economía regional tiene particularidades propias, vinculadas a la geografía, la cultura productiva local y los recursos disponibles. En este sentido, es fundamental contar con **instrumentos legales que reconozcan estas diferencias y les otorguen un marco de protección y promoción adecuado**.

Nuestra provincia, **Jujuy**, es un claro ejemplo de cómo las economías regionales pueden ser una herramienta de desarrollo. Desde la **agroindustria del azúcar y los cítricos**, la producción de **fibra de vicuña y lana de llama**, hasta el auge de la **biotecnología vinculada al cannabis medicinal**, todas estas actividades tienen en común un **fuerte arraigo territorial, la generación de empleo local y la diferenciación en los mercados**.

Incorporar **las economías regionales al sistema de certificación de origen** permitirá:

- **Brindar herramientas de diferenciación y acceso a mercados internacionales**, siguiendo el modelo de protección de denominaciones de origen exitoso en Europa.
- **Garantizar competitividad y sostenibilidad para los pequeños y medianos productores**, promoviendo la generación de valor agregado en origen.
- **Favorecer la protección del patrimonio cultural y productivo de cada región**, asegurando que los conocimientos ancestrales y las tradiciones sean un motor de desarrollo.
- **Impulsar un desarrollo federal equitativo**, evitando la concentración económica en pocos polos productivos.

Países como **Francia, Italia y España** han logrado consolidar **sistemas de indicaciones geográficas y denominaciones de origen altamente competitivos**, que permiten que sus productos tengan un alto valor en los mercados internacionales. Argentina, con su **diversidad territorial y productiva**, tiene el potencial de seguir este camino, promoviendo un modelo que combine **calidad, identidad y sostenibilidad**.

Desde Jujuy, entendemos que **producir con identidad es producir con futuro**. Por eso, esta propuesta no es solo una actualización legal, sino una respuesta concreta para fortalecer las economías regionales como motores de desarrollo, empleo y arraigo en cada rincón del país.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para la aprobación de este proyecto de ley.

Natalia Silvina Sarapura
Diputada Nacional

Cofirmantes:

Margarita Stolbizer